Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

Justicia y Regim.to de la Villa de Calesparra en que da que
xa de D.n Diego Abril Lorenzo, vecino desta Villa porque este
con el motibo de tener una labor en este termino y partido
que llaman de Valentin y estar orilla del Rio haze sembra
do arroz y respecto de que el agua de dicho Rio se aprovechan
los vezinos de dicha Villa de Calesparra para su manuten
zion de que resulta perjuicio a la salud assi a los vezinos
de dicha Villa como a los desta por la ynfezion que toma
el agua del embalsadero de los arrozes y vista por sus mer.des man
daron que se le notifique a D.n Diego Abril Lorenzo mande
a sus labradores no continuen con el riego de los arrozes
que tiene ni en adelante lo permita, con apercevimiento que si
sino se observa por dicho D.n Diego o por sus labradores
y para que assi se execute se le haga saber al diputado de dicho
[illegible], para que de la novedad que aya de quenta a
Su Mer.d, para su remedio y se [illegible] por la de dicha Villa
de Calesparra de lo providenciado por Sus Mer.des —
Por el S.r Alcalde mayor se propuso a este ayuntamiento que por
quanto tenian sentenzias y causas sobre denuncias de
pinos sin derechos y efectuadas sus condenaciones para
personas que quedaban destruydos si [illegible] y siguie
ra y ser dignos de piedad por ser vezinos desta Villa y a
ver costado para beneficios de sus [illegible] lo que acepte
[illegible] a este ayuntamiento para que se conceda facultad lo
que pudiese y solo se le [illegible] cargo para la tercera parte
de la denuncia de lo que costase el [illegible] y no por el
todo de lo que costase de las condenaciones y por sus mer.des